

# Mirada Legislativa

Núm. 88, noviembre de 2015

## La participación de la mujer en las comisiones ordinarias del Senado de la República

- El 17 de octubre de 1953 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el decreto de reforma al artículo 34 constitucional que reconoce el derecho de las mujeres mexicanas a votar y ser votadas para puestos de elección popular.
- Con la finalidad de incrementar la presencia y participación de las mujeres en los espacios de representación política, se han establecido una serie de medidas “afirmativas”, entre ellas, las distintas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).
- En el año 2002 se establecieron las cuotas de género (30/70) que obligaba a los partidos políticos postular a 30% de candidatas mujeres tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional.
- La reforma al COFIPE de 2008 amplió el sistema de cuotas de género de 30 a 40 por ciento.
- El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales (LGIPE) que sustituyó al Código Federal de Procedimientos Penales (COFIPE).
- La reforma al COFIPE de 1997 permitió una mayor inclusión de las mujeres en la lista de candidatos de las organizaciones políticas, puesto que de los 906 candidatos que se postularon para titulares y suplentes, 30.8% fueron mujeres, de las cuales 20 obtuvieron un escaño.
- De los 128 miembros que integran la Cámara de Senadores, para la legislatura LXII fueron electas 44 mujeres y 84 hombres. Es esta Legislatura la que cuenta con el mayor número de mujeres en toda la historia de este recinto parlamentario.
- En la pasada Legislatura (LXII-2012-2015) se registró un significativo avance en la inclusión de las senadoras como presidentas de las comisiones ordinarias puesto que presidieron 19 de las 64 comisiones que existían.

# Mirada Legislativa

Núm. 88, noviembre de 2015

- En la LXI Legislatura (2009-2012) se instalaron 65 comisiones ordinarias, de las cuales 11 se integraron solamente por senadores varones: Asuntos Fronterizos Sur, Energía, Estudios Legislativos, Federalismo, Fomento Económico, Gobernación, Jurisdiccional, Puntos Constitucionales, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Relaciones Exteriores África y Vivienda.
- A estas comisiones se suman la de Biblioteca y Asuntos Editoriales, Ciencia y Tecnología, Estudios Legislativos Primera, Marina, Medalla Belisario Domínguez, Protección Civil, Reforma Agraria, Desarrollo Regional y Trabajo y Previsión Social, que en las XLII y LXIII (actual) Legislaturas se integraron solamente con personal masculino
- En contraste, hay un grupo de comisiones que han tenido mayor presencia de legisladoras mujeres, entre ellas Grupos Vulnerables, Contra la Trata de Personas, Equidad de Género y Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
- La mayoría de las comisiones de trabajo en las distintas legislaturas han estado presididas por hombres, en tanto que las legisladoras han estado relegadas a los lugares de menor influencia.
- Los datos de las distintas legislaturas muestran que los porcentajes de sanadoras que han encabezado algunas comisiones además de ser relativamente bajos presentan importante variaciones: desde 2.2 por ciento en las LVIII-LIX Legislaturas hasta un máximo de 32.8% en la conformación de la actual Cámara de Senadores.
- En la pasada Legislatura (LXII, 2012-2015) se registró un significativo avance en la inclusión de las senadoras como presidentas de las comisiones ordinarias, puesto que encabezaron 20 de las 64 comisiones de trabajo, 31.3% del total, lo que significó un aumento de 14 comisiones más respecto a las 6 que presidieron en la LX-LXI Legislaturas.
- Ante la falta de inclusión de las mujeres en algunas comisiones, senadoras de la actual legislatura han propuesto reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en la integración de las comisiones legislativas se garantice la paridad de género en la elección de las presidencias de las comisiones, de sus secretarías y de su composición en general.



Dirección General de Análisis Legislativo  
Instituto Belisario Domínguez • Senado de la República • LXII Legislatura



# Mirada Legislativa

## Introducción

Este documento ofrece un panorama general de la incorporación de las mujeres mexicanas al Senado de la República y su participación en las Comisiones Ordinarias de trabajo. Está dividido en dos apartados; el primero hace un breve recorrido sobre el derecho al sufragio de la población femenina y el acceso de la mujer a la Cámara de Senadores, en tanto que el segundo, analiza su participación en las distintas Comisiones.

## I. El acceso de la mujer a la Cámara de Senadores

### a) El derecho al sufragio de las mujeres

La participación de las mujeres en la vida política del país es tan antigua como la misma historia nacional, sin embargo, fue después de una larga lucha que se reconocieron sus derechos electorales y políticos. El 17 de octubre de 1953 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el decreto de reformas al artículo 34 constitucional que reconoce el derecho de las mujeres mexicanas a votar y ser votadas para puestos de elección popular.

El nuevo texto del artículo 34 constitucional señala: *“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos:*

- I. Haber cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo son y*
- II. Tener un modo honesto de vivir” (Artículo reformado DOF 17-10-1953, 22-12-1969)<sup>1</sup>*

El reconocimiento constitucional del derecho al sufragio de las mujeres en el ámbito federal generó una serie de reformas secundarias. En 1954 se modificó la Ley Electoral para reconocer a las mujeres del país todos los derechos políticos en igualdad de condiciones con los hombres y veinte años después, en 1974 se reformó el artículo 4º de la Constitución para establecer la igualdad jurídica de la mujer y del hombre. La mujer mexicana adquirió legalmente la igualdad de derechos y obligaciones frente al hombre.

---

<sup>1</sup> *Diario Oficial de la Federación* (DOF), *Constitución Política de los Estados Unidos México, última reforma publicada el 10 de julio de 2015*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

# Mirada Legislativa

## b) El acceso de la mujer a la Cámara de Senadores

El reconocimiento del sufragio femenino en el ámbito federal permitió que las mujeres participaran como candidatas a cargos legislativos de elección popular. La primera mujer en ganar un escaño en la Cámara de Diputados fue Aurora Jiménez de Palacios en la XLII Legislatura y quien representaba al estado de Baja California Sur. En el caso de la Cámara de Senadores Alicia Arellano Tapia y María Lavallo del Partido de Revolucionario Institucional (PRI) que representaban a los estados de Sonora y Campeche, fueron las dos primeras mujeres, en toda la historia del país, en ser electas Senadoras de la República en los comicios federales de 1964 y 1970 (en las Legislatura XLVI-XLVII).<sup>2</sup>

En los siguientes años, el reconocimiento constitucional sobre la igualdad de derechos políticos electorales no logro traducirse en una mayor participación y presencia de las mujeres en los escaños legislativos, debido fundamentalmente a dos razones. La primera se relaciona con la problemática a la que se enfrentaron al interior de sus propios partidos, donde se presentó una lucha intensa por las candidaturas y puestos de dirección, de tal manera que el sistema de cuotas –respaldado por la aplicación de sanciones- favoreció la presencia de legisladoras. En tanto que la segunda se relaciona con la cultura ciudadana patriarcal, en particular en hombres, pero también en grupos de mujeres, por la que en las elecciones entre la militancia o abierta a la ciudadanía para definir candidato, las precandidatas mujeres tienen pocas probabilidades de triunfar.<sup>3</sup>

Ante esta situación de discriminación hacia la mujer se establecieron una serie de medidas afirmativas<sup>4</sup> con la finalidad de incrementar su presencia y participación en los espacio de representación política. En 1993 se reformó el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE), fracción 3 del artículo 175, donde se incluye una recomendación a los partidos políticos para que promovieran una mayor participación de las mujeres a través de la

2 Alicia Girón, María Luisa González y Ana Victoria. "Breve Historia de la participación política de las mujeres en México", en *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD. Las Ciencias Sociales, Estudios de Género*, Porrúa, Ciudad de México, 2008, pp.33-61.

3 Guadalupe Gómez Maganda, "La participación política-electoral de las mujeres en México." en *Revista de Difusión Electoral. Tribunal del Estado de Guerrero*, Guerrero, México, 2009, pp. 31-33.

4 Las medidas de acción afirmativa son mecanismos especiales diseñados con la finalidad de acelerar la igualdad de facto entre los géneros, compensar a las mujeres por actos de discriminación que han enfrentado en el pasado y, en muchos casos, siguen teniendo y brindarles igualdad de oportunidades con respecto a los hombres en diversos ámbitos, entre ellos, el político. Para mayor detalle ver Magdalena Huerta García y Eric Magar Meurs (coordinadores), *Mujeres legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*, Instituto Nacional de las Mujeres/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/Fundación Friedrich Ebert en colaboración con el Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, Distrito Federal, 2006.

# Mirada Legislativa

postulación a cargos de elección.<sup>5</sup> Las reformas que prosiguieron se enfocaron en mejorar la situación de equidad de género, como la de 1996 que incluyó la recomendación a los partidos políticos para que consideraran en sus estatutos que las candidaturas, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, no excedieran de 70% para un mismo sexo.<sup>6</sup>

Fue hasta la reforma efectuada en el año 2002 que las disposiciones se ampliaron con el establecimiento del sistema de cuotas de género. El artículo 175 del inciso A del COFIPE exigía a los partidos políticos o a las coaliciones no incluir en ningún caso más de 70% de candidatos propietarios de un mismo sexo en los comicios federales. La cuota de género obligaba postular candidaturas tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional y la alternancia de género en cada tramo para la integración de listas plurinominales. Las sanciones a los partidos políticos por incumplimiento de este precepto culminaban con la negativa del registro de candidaturas, excepto cuando las precandidaturas fueran resultado de aplicar un método de elección directa.<sup>7</sup> En opinión de diversos analistas, esta reforma fue clave para el avance de la equidad de género en materia política electoral en México, debido a su carácter de obligatoriedad hacia los partidos políticos, lo cual no se había contemplado antes.

En 2008, se reformó de nueva cuenta el COFIPE, ampliándose el sistema de cuotas de 30 a 40 por ciento. También se incluyeron señalamientos para que los partidos políticos destinaran anualmente 2 por ciento de su financiamiento público para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. En el caso del Congreso de la Unión, estas disposiciones del COFIPE sobre las cuotas de género de 40% se aplicaron en el caso de la Cámara de Diputados en las elecciones de la LXI Legislatura realizadas en 2009. En tanto que para la Cámara de Senadores, ésta se llevó a cabo en el 2012 (ver Anexo I, en la parte final de este documento).

---

5 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; ONU Mujeres. *Participación Política en México 2012*.

6 Adriana Espino Medina, La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados LXI Legislatura, México, D.F., 2010.

7 Blanca Olivia Peña Molina, "La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México", en Revista Mexicana de Estudios Electorales, no 14, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE), México, 2014, pp. 31-74.

# Mirada Legislativa

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales (LGIPE) que sustituyó al Código Federal de Procedimientos Penales (COFIPE). Esta nueva ley establece la obligación de los partidos políticos de promover la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres en la postulación de candidatos de elección popular. De acuerdo con este ordenamiento, las fórmulas de candidatos que se registren a diputados federales y senadores, tanto las de mayoría relativa y como de representación proporcional deberán integrarse cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

La Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales otorga facultades al Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), en el ámbito de sus competencias, para rechazar el registro de las candidaturas cuando excedan la paridad, esto es 50% de candidaturas de un solo género.

En el caso de la Cámara de Diputados, las disposiciones de la nueva Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales sobre paridad de género entraron en vigor para las candidaturas de las elecciones de 2015. En la Cámara de Senadores, será hasta 2018 cuando se renueve la Legislatura LXIII, actualmente vigente, que tales preceptos entrarán en vigor (las adiciones y modificaciones al COFIPE se presentan en el Anexo 1).

Expertas en el tema han señalado que estas disposiciones, sin embargo, aún están lejos de garantizar de facto dicho derecho en condiciones de igualdad y no discriminación, esto es, de asegurar la igualdad sustantiva.<sup>8</sup>

## **c) La composición de la Cámara de Senadores**

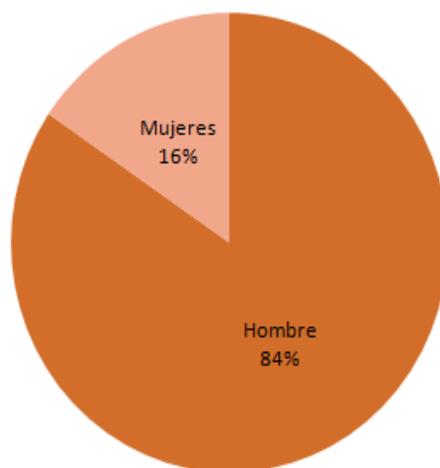
Desde las elecciones federales de 1964 hasta los comisionados de 2012 fueron electos un total de 822 candidatos para ocupar un escaño en la Cámara de Senadores, de ellos 15.5% fueron mujeres y 84.5% hombres (ver gráfica 1).

---

<sup>8</sup> Inés Alonso Gutiérrez, Diagnóstico sobre la participación política de las mujeres en México, Fundación Ciudadanía y Valores, Madrid, España, 2011. Disponible en [www.funciva.org](http://www.funciva.org). Consultado en octubre de 2015.

# Mirada Legislativa

**Gráfica 1. Composición por sexo del Senado de la República entre 1964-2015**



Fuente: Elaborado a partir de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), *Mujeres y hombres de México*, varios años, Inegi, Aguascalientes, México; Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), *Observatorio de participación política de las mujeres*. Disponible en [//aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/](http://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/). Consultado en octubre de 2015 y Senado de la República. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=3&sm=1>. Consultado en octubre de 2015.

Estas cifras muestran que, durante casi 50 años, la inclusión de las mujeres al Senado ha sido limitada y con un patrón de crecimiento lento. En 1964 se incorporaron al trabajo legislativo las dos primeras Senadoras que tuvo el país; posteriormente en las elecciones federales de 1970 fueron elegidas otras dos senadoras, conformándose el Senado por sólo 3.3% de mujeres y 96.7% de hombres. En los siguientes 18 años (1976-1988), el número de Senadoras electas siguió incrementándose pero muy lentamente pues en 1976 solamente ocupaban cinco escaños, seis en 1982 y diez en 1994.<sup>9</sup>

En las elecciones federales de 1994, la recomendación a los partidos políticos para que promovieran mayor participación de las mujeres a través de la postulación a cargos de elección popular (reforma del COFIPE 1983, señalada anteriormente), permitió una mayor inclusión de las mujeres en la lista de candidatos de las organizaciones políticas. Los datos revelan que 16 candidatas fueron elegidas para integrar la Cámara de Senadores, lo que representa un incremento de 60% respecto a 1988.

<sup>9</sup> Durante el periodo de duración de una legislatura, se producen diversos cambios, movimientos, que dependen entre otros factores, a las estrategias que políticas de los partidos. Es común que en periodos de elecciones una proporción mayor de mujeres ocupen puestos de propietarias al suplir a legisladores que aspira a contender por otras candidaturas o a ocupar puestos en los gobiernos a nivel federal o estatal.

# Mirada Legislativa

Este incremento aunque significativo no alteró en mucho la composición del Senado que se mantuvo como un espacio masculinizado puesto que los senadores ocuparon 87.5% de los 128 escaños, y las mujeres 12.5%.

En el año 2000 se postularon a la Cámara de Senadores 906 candidatos entre titulares y suplentes, de los cuales 279 (30.8%) eran mujeres. En total fueron elegidas 20, de tal forma que la composición por sexo del Senado en las LVIII-LIX (2000-2006), se integró por 84% de senadores varones y 16% de mujeres a los trabajos legislativos (ver cuadro 1).

**Cuadro 1. Candidatos y senadores electos para las Legislaturas LVIII-LIX (2000-2006), según sexo**

Proceso electoral	Total	Elecciones 2000	
		Hombres	Mujeres
Candidaturas	906	627	279
Porcentaje	100.0	69.2	30.8
Senadores Electos	128	108	20
Porcentaje	100.0	84.4	15.6

Fuente: Elaborado a partir de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Mujeres, participación política en México 2012, PNUD, México D.F., 2012. Disponible en [genero.ife.org.mx/docs/docs\\_mat-PNUD-1\\_10jul2012.pdf](http://genero.ife.org.mx/docs/docs_mat-PNUD-1_10jul2012.pdf); y Diario Oficial de la Federación, varios años. Disponible en [www.dof.gob.mx/](http://www.dof.gob.mx/). Consultados en octubre de 2015.

En las elecciones para la integración de las LVIII-LIX Legislaturas (2006-2012), las listas electorales registraron a 940 candidatos, de ellos 60.3% (567) fueron hombres y 39.7% (373) mujeres. En estos comicios federales, 22 mujeres fueron electas para realizar tareas legislativas en el Senado de la República. Este número de senadoras sigue siendo minoritario en corporación con los 106 senadores electos (véase cuadro 2).

# Mirada Legislativa

**Cuadro 2. Candidatos y senadores electos para las Legislaturas LX-LXI (2006-2012), según sexo**

Proceso electoral	Total	Elecciones 2006	
		Hombres	Mujeres
Candidaturas	940	567	373
Porcentaje	100.0	60.3	39.7
Senadores Electos	129	107	22
Porcentaje	100.0	82.8	17.2

Fuente: Elaborado a partir de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Mujeres, participación política en México 2012, PNUD, México D.F., 2012. Disponible en [genero.ife.org.mx/docs/docs\\_mat-PNUD-1\\_10jul2012.pdf](http://genero.ife.org.mx/docs/docs_mat-PNUD-1_10jul2012.pdf); y Diario Oficial de la Federación, varios años. Disponible en [www.dof.gob.mx/](http://www.dof.gob.mx/). Consultados en octubre de 2015.

Las elecciones federales celebradas (2012) mostraron un importante aumento tanto en el número de mujeres registradas por los partidos políticos como de candidatas electas para ocupar un escaño en el Senado. Incluso el número de mujeres candidatas fue ligeramente superior al de los candidatos varones (533 contra 523; ver cuadro 3).

**Cuadro 3. Candidatos y senadores electos para las Legislaturas LXII-LXIII (2006-2012), según sexo**

Proceso electoral	Total	Elecciones 2012	
		Hombres	Mujeres
Candidaturas	1056	523	533
Porcentaje	100.0	49.5	50.5
Senadores Electos	128	84	44
Porcentaje	100.0	65.6	34.4

Fuente: Elaborado a partir de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Mujeres, participación política en México 2012, PNUD, México D.F., 2012. Disponible en [genero.ife.org.mx/docs/docs\\_mat-PNUD-1\\_10jul2012.pdf](http://genero.ife.org.mx/docs/docs_mat-PNUD-1_10jul2012.pdf); y Diario Oficial de la Federación, varios años. Disponible en [www.dof.gob.mx/](http://www.dof.gob.mx/). Consultados en octubre de 2015.

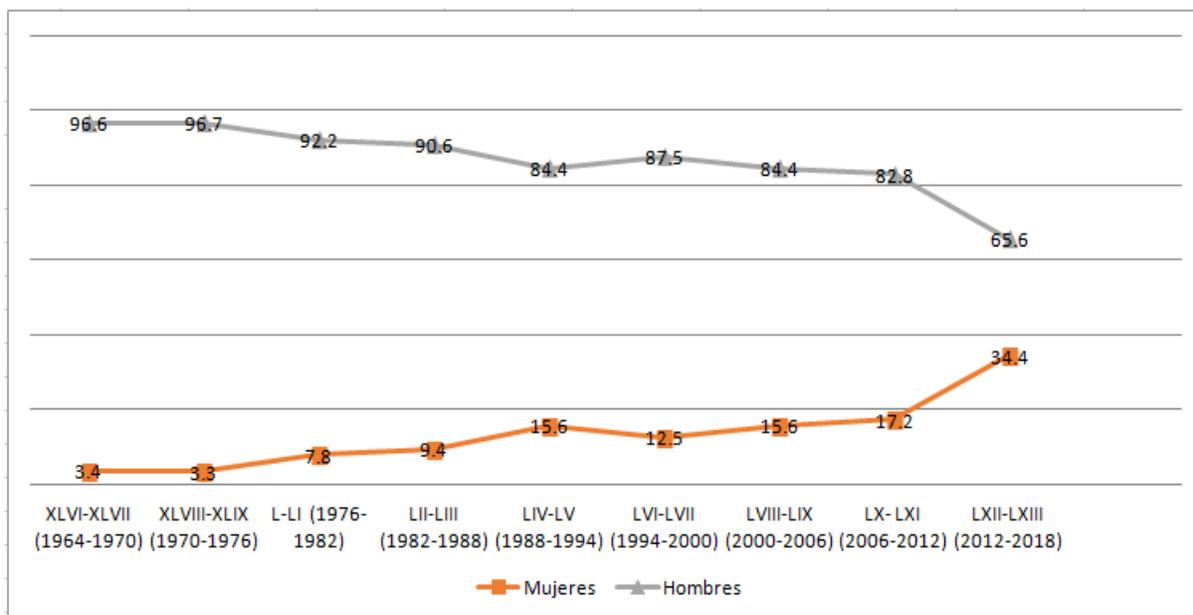
# Mirada Legislativa

En total 44 mujeres resultaron elegidas para las Legislaturas LXII y LXIII (2012-2018), lo que representa 22 escaños más que los obtenidos en 2006. En estas legislaturas, se tiene una composición por sexo menos desequilibrada que en las legislaturas pasadas. Las mujeres tienen 34.4% de los escaños parlamentarios y los hombres 65.6% (ver gráfica 2).

Este máximo histórico de representación femenina es el resultado de un largo proceso de trabajo de defensa de los intereses de la mujer que ubica a México dentro de los países de América Latina y El Caribe con las más altas proporciones de mujeres legisladoras. México ha alcanzado el umbral de 30%, de la “masa crítica” necesaria, según diversos estudios, para que las mujeres puedan llegar a influir de forma significativa en la toma de decisiones del Senado.

A manera de resumen, en la siguiente gráfica se puede apreciar la evolución de la composición del Senado de la República por sexo entre 1964 y la legislatura actual.

**Gráfica 2. Evolución porcentual de la composición del Senado de la República por sexo, 1964 y 2015**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), *Mujeres y hombres de México*, varios años, Inegi, Aguascalientes, México; Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), *Observatorio de participación política de las mujeres*. Disponible en //aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/. Consultado en octubre de 2015 y Senado de la República. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=3&sm=1>. Consultado en octubre de 2015.

# Mirada Legislativa

## II. Las senadoras y su participación en las comisiones ordinarias<sup>10</sup>

### a) Composición de las comisiones ordinarias por sexo

La Cámara de Senadores cuenta con comisiones que son los órganos técnicos encargados del análisis de los asuntos que se les turnan. Estas comisiones se integran de tres a 15 senadores, incluidos el presidente y dos secretarios, los cuales deben ser de distintos grupos parlamentarios. Las comisiones pueden ser ordinarias y especiales y se organizan por áreas temáticas. De acuerdo con el artículo 85 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>11</sup> las comisiones ordinarias analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas, así como los asuntos del ramo o área de su competencia. Este tipo de comisiones son permanentes en el tiempo, mientras que las especiales tienen un carácter transitorio pues se crean para tratar asuntos específicos y, una vez resueltos, la comisión se disuelve.<sup>12</sup>

---

10 El Senado está integrado por 128 representantes de los estados de la federación (32). Todos los senadores se eligen por medio del sufragio libre, universal y secreto cada seis años sin posibilidad de reelección inmediata en un sistema de voto paralelo también:

- 64 senadores se eligen por mayoría relativa, dos por estado y dos por el Distrito Federal, los cuales compiten en “fórmulas” es decir, cada partido presenta dos candidatos, y el elector vota por el partido y no por los candidatos de manera individual;
- 32 senadores se asignan según el principio de la primera minoría; es decir, se asigna un senador por estado y uno por el Distrito Federal al partido que haya obtenido el segundo lugar en las elecciones de dicha entidad federativa;
- 32 senadores se asignan según el principio de representación proporcional con listas de partido abiertas y para lo cual el país forma una sola circunscripción.

11 *Diario Oficial de la Federación* (DOF), Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Ley publica en el DOF el 3 de septiembre de 1999, última reforma publica en el DOF el 18 de mayo de 2015, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, México, 2015. Disponible en [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168\\_180515.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168_180515.pdf). Consultado en octubre de 2015.

12 María del Carmen, Nava, *¿Qué son y para qué sirven las comisiones en el Congreso?* <http://www.adnpolitico.com/opinion/2012/09/24/opinion-la-breve-historia-de-las-comisiones-legislativas> (Fecha consultada: Octubre de 2015).

# Mirada Legislativa

La incorporación de las y los senadores a las comisiones de trabajo y la posición que ocupan al interior de éstas ha sido diferencial según el sexo. En general, los hombres han ocupado y presidido comisiones de carácter económico, presupuestario, fiscal, político y de seguridad pública, en tanto que las mujeres se han ubicado en las de tipo social y de equidad de género, algunas de las cuales han sido culturalmente tipificadas como de asuntos femeninos, entre ellas las comisiones de Familia, Niñez y Adolescencia, Discapacidad, entre otras.

Un análisis de las tres últimas legislaturas, incluyendo la actual, permite conocer la composición por sexo de cada una de las comisiones y los cambios presentados. En la LXI Legislatura (2009-2012) se instalaron 65 comisiones ordinarias, de las cuales 11 se integraron solamente por senadores varones: Asuntos Fronterizos Sur, Energía, Estudios Legislativos, Federalismo, Fomento Económico, Gobernación, Jurisdiccional, Puntos Constitucionales, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Relaciones Exteriores África y Vivienda.

A estas comisiones se suman la de Biblioteca y Asuntos Editoriales, Ciencia y Tecnología, Estudios Legislativos Primera, Marina, Medalla Belisario Domínguez, Protección Civil, Reforma Agraria, Desarrollo Regional y Trabajo y Previsión Social, que en las XLII y LXIII (actual) Legislaturas se integraron solamente con personal masculino (ver cuadro 4).

# Mirada Legislativa

**Cuadro 4. Comisiones integradas solamente por hombres, LXI, XLII y LXIII Legislaturas**

Comisiones Ordinarias	Legislatura		
	LXI	LXII	LXIII
Asuntos Fronterizos Sur	■		
Energía	■		
Estudios Legislativos	■		
Federalismo	■	■	■
Fomento Económico	■		
Gobernación	■		
Jurisdiccional	■	■	■
Puntos Constitucionales	■		
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	■		
Relaciones Exteriores África	■		
Vivienda	■		
Asuntos Fronterizos Norte		■	■
Biblioteca y Asuntos Editoriales		■	■
Ciencia y Tecnología		■	
Estudios Legislativos, Primera		■	
Marina		■	■
Medalla Belisario Domínguez		■	
Protección Civil		■	■
Reforma Agraria		■	
Desarrollo Regional			■
Trabajo y Previsión Social			■

Fuente: Elaborado a partir de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), Mujeres y hombres de México, varios años, Inegi, Aguascalientes, México; Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), Observatorio de participación política de las mujeres. Disponible en //aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/. Consultado en octubre de 2015 y Senado de la República. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=3&sm=1>. Consultado en octubre de 2015.

# Mirada Legislativa

En el caso contrario, las comisiones integradas solamente por mujeres, en la Legislatura LXI (2009-2012) su identificó a la de Equidad de Género. En la legislatura pasada funcionaron tres comisiones integradas solo por mujeres: Equidad de Género, Asuntos Migratorios y Contra la Trata de Personas. Además de estas tres comisiones, en la actual legislatura (2015-2015) se suma la de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia conformada solamente por mujeres.

**Cuadro 5. Comisiones integradas solamente por mujeres, LXI, XLII y LXIII Legislaturas**

Comisiones Ordinarias	Legislatura		
	LXI	LXII	LXIII
Equidad de Género			
Asuntos Migratorios			
Contra la trata de personas			
Para la Igualdad de Género			
Derechos de la Niñez y de la Adolescencia			

Fuente: Elaborado a partir de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), Mujeres y hombres de México, varios años, Inegi, Aguascalientes, México; Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), Observatorio de participación política de las mujeres. Disponible en [//aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/](http://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/). Consultado en octubre de 2015 y Senado de la República. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=3&sm=1>. Consultado en octubre de 2015.

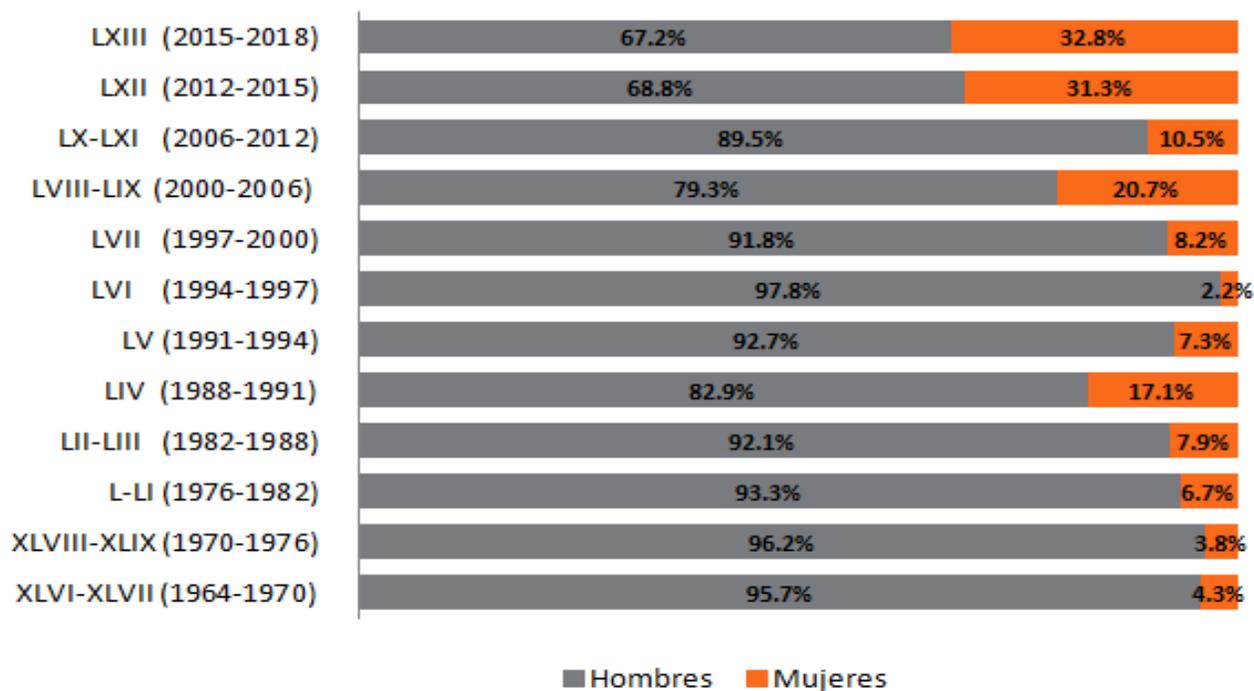
## b) Presidencia de las comisiones de Senado por sexo

La mayoría de las comisiones de trabajo en las distintas legislaturas han estado presididas por hombres, en tanto que las legisladoras han estado relegadas a los lugares de menor influencia. Los datos de las distintas legislaturas muestran que los porcentajes de senadoras que han encabezado algunas comisiones además de ser relativamente bajos presentan importante variaciones que van desde 2.2 por ciento en las LVIII-LIX Legislaturas hasta un máximo de 32.8% en la conformación de la actual Cámara de Senadores.

En la pasada Legislatura (LXII, 2012-2015) se registró un avance importante en la inclusión de las senadoras como presidentas de las comisiones ordinarias, puesto que encabezaron 20 de las 64 comisiones de trabajo, es decir, 31.3% del total, lo cual representa un aumento de 14 comisiones más respecto a las 6 que presidieron en la LX-LXI Legislaturas (2006-2012; ver gráfico 3).

# Mirada Legislativa

**Gráfico 3. Evolución en el porcentaje de las presidencias de las comisiones de trabajo del Senado de la República por sexo, 1964-2015**



Fuente: Elaborado a partir de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), *Mujeres y hombres de México, varios años*, Inegi, Aguascalientes, México; Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), Observatorio de participación política de las mujeres. Disponible en [//aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/](http://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/). Consultado en octubre de 2015 y Senado de la República. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=3&sm=1>. Consultado en octubre de 2015.

En la actual legislatura, las mujeres encabezan 21 de las 64 comisiones de trabajo, lo que es sumamente significativo porque a través de estas comisiones se desarrollan, modifican e incluso bloquean las iniciativas de ley. Entre las comisiones que presiden las mujeres se encuentran algunas que en las legislaturas pasadas estaban integradas en su totalidad o por una amplia mayoría de hombres, entre ellas, Estudios Legislativos, Gobernación, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

# Mirada Legislativa

Los senadores presiden 43 (67.2%) comisiones, entre ellas, Administración, Agricultura y Ganadería, Asuntos Fronterizos Norte, Asuntos Fronterizos Sur, Biblioteca y Asuntos Editoriales, Ciencia y Tecnología, Comercio y Fomento Industrial, Comunicaciones y Transportes, Defensa Nacional, Energía, Estudios Legislativos Primera, Estudios Legislativos Segunda, Federalismo, Fomento Económico, Hacienda y Crédito Público, Jurisdiccional, Justicia, Marina, Medalla Belisario Domínguez, Puntos Constitucionales, Pesca, Protección Civil, Recursos Hidráulicos, Reforma Agraria, Reforma del Estado y Trabajo y Previsión Social.

Ante la falta de inclusión de las mujeres en algunas comisiones, senadoras de la actual legislatura han propuesto reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en la integración de las comisiones legislativas se garantice la paridad de género en la elección de las presidencias de las comisiones, de sus secretarías y de su composición en general.

Algunas legisladoras consideran que cuando las mujeres logran ingresar a la política, en especial como legisladoras, se les continúa considerando tan sólo en su papel de madres y amas de casa, por lo que se les asignan tareas “suaves” en comisiones parlamentarias relacionadas con los servicios sociales. Generalmente están excluidas de aquellas comisiones en las que se toman decisiones en materia económica, gubernamental o administrativa. Su participación en las áreas social y cultural, aunque importante, restringe su contribución a la labor legislativa.

# Mirada Legislativa

## Comentarios finales

Desde 1964 cuando fueron electas las primeras senadoras en México hasta la actual legislatura (LXIII), el porcentaje de mujeres se ha incrementado paulatinamente. Sin embargo, hoy en día las mujeres representan únicamente 32.8% de la Cámara de Senadores, lo que muestra que aún queda un largo camino para lograr la paridad de género en la representación legislativa en México.

En el trabajo legislativo, hay también desequilibrios puesto que las mujeres han estado ausentes o con una reducida participación de comisiones ordinarias de mayor relevancia pública y política, pero donde es esencial que ellas participen a fin de lograr mayor inclusión en estos espacios de discusión toman de decisiones importantes para la vida del país y, por lo tanto, una opinión que debe oírse es la de las mujeres.

Para acortar la brecha de género y procurar el mayor acceso a las mujeres a la vida política, los ordenamientos jurídicos han jugado un papel importante en México, al incorporar medidas de acción afirmativa como el sistema de cuotas con una influencia positiva en la integración del Senado que muestra en cada legislatura una mayor presencia de mujeres.

Para la integración de este documento se consultaron distintas fuentes de información, encontrándose que hay importantes variaciones entre ellas, en particular, en el número de comisiones de trabajo que han operado en cada legislatura, así como también en el número de senadoras que han participado en cada comisión y las que han presidido.

# Mirada Legislativa

## Anexo 1. Reformas en materia de cuota de género en México

Año de reforma	Artículos
DOF 14 de enero de 1993.	<p style="text-align: center;"><b>Contenido de la Norma</b></p> <p>Artículo 175. Fracción III Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, <b>una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.</b></p>
DOF 22 de noviembre de 1996	<p style="text-align: center;"><b>Código Federal de Procedimientos Electorales</b></p> <p>Artículo 5 Fracción XXII: Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que <b>las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género.</b> Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres.</p> <p>Recomendación de no postular más de 70% candidaturas de un mismo género sin sanciones por incumplimiento.</p>
DOF de junio de 2002	<p style="text-align: center;"><b>Código Federal de Procedimientos Electorales</b></p> <p>Artículo 175-A De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán <b>más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género.</b></p> <p>Artículo 175-B. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de lo que señale la normatividad interna y el procedimiento de cada partido político.</p> <p>Artículo 175-C. 1. Hecho el cierre de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del IFE le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48</p>

# Mirada Legislativa

Año de reforma	Artículos
	<p>horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.</p> <p>2. Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, quien no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.</p> <p>3. Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo.</p>
DOF 14 de enero de 2008	<p style="text-align: center;"><b>Código Federal de Procedimientos Electorales</b></p> <p><b>Artículo 218</b> 3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y <b>procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión</b>, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.</p> <p><b>Artículo 219</b> 1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, <b>deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento</b> de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. 2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.</p> <p><b>Artículo 220.</b> 1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género</p>

# Mirada Legislativa

Año de reforma	Artículos
	<p>distinto, de manera alternada.</p> <p><b>Artículo 221</b>            1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de las candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.            2. Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.</p>
<p>DOF 23 de mayo de 2014</p>	<p><b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b></p> <p><b>Artículo. 7.</b>            1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos <b>la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular</b></p> <p><b>Artículo 232.</b>            2. Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un <b>suplente del mismo género</b>, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.            3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán <b>la paridad entre los géneros</b>, en la postulación de candidatos a los</p>

# Mirada Legislativa

Año de reforma	Artículos
	<p>cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p><b>4.</b> El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para <b>rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad</b>, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.</p> <p><b>Artículo 233.</b></p> <p><b>1.</b> De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando <b>la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.</b></p> <p><b>Artículo 234.</b></p> <p><b>1.</b> Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una <b>por un propietario y un suplente del mismo género</b>, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.</p>

Fuente: Elaborado a partir de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Mujeres, participación política en México 2012*, PNUD, México D.F., 2012. Disponible en [genero.ife.org.mx/docs/docs\\_mat-PNUD-1\\_10jul2012.pdf](http://genero.ife.org.mx/docs/docs_mat-PNUD-1_10jul2012.pdf). y *Diario Oficial de la Federación*, varios años. Disponible en [www.dof.gob.mx/](http://www.dof.gob.mx/). Consultados en octubre de 2015.

# Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*  
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

**ML 1** Deuda en estados y municipios de México

**ML 2** Dragon Mart y los intereses de China en el extranjero

**ML3** La policía comunitaria en México

**ML 4** La reforma energética en México

**ML 5** El mercado de las telecomunicaciones en México

**ML 6** Panorama de la Juventud mexicana

**ML 7** La cruzada contra el hambre en México

**ML 8** Acciones locales y regionales para el control de armas perspectiva global

**ML 9** Panorama de la niñez en México y el mundo

**ML 10** Préstamos de la banca comercial: prioridad legislativa y de gobierno

**ML 11** Situación, rezago y déficit de la vivienda en México

**ML 12** Panorama del turismo internacional

**ML 13** Panorama del turismo en México

**ML 14** Fortalecimiento a la CONDUSEF

**ML 15** Beneficios, ventajas y riesgos comerciales de la incorporación de México al acuerdo TTP

**ML 16** Serie especial Elecciones Electorales Región 1

**ML 17** Serie especial Elecciones Electorales Región 2

**ML 18** Serie especial Elecciones Electorales Región 3

**ML 19** Panorama de la discapacidad en México y el mundo

**ML 20** Banca de desarrollo en México

**ML 21** Supervisión ciudadana de publicidad de gobierno en medios de comunicación

**ML 22** A 60 años del dercho femenino al voto: del sufragio a las cuotas de género

**ML 23** Consumo de drogas en México y el mundo

**ML24** Panorama de la población indígena en México

**ML 25** El debate sobre el servicio profesional docente

**ML 26** Día del Adulto Mayor

**ML 27** Infraestructura y movilidad en México

**ML 28** Eficacia del gasto público y transparencia

**ML 29** El consumo de refrescos en la población mexicana y su impacto en la salud y economía de los hogares

# Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*  
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 30 Gasto Federalizado en Educación

ML 31 Simplificación hacendaria

ML 32 Del avance legislativo a la participación real de las mujeres en los tres poderes de la Unión ( parte II)

ML 33 Las aportaciones federales ( Ramo 33) en la reforma fiscal

ML 34 Los migrantes indocumentados en su paso por México

ML 35 Envejecimiento de la población y seguridad social en México: un panorama general

ML 36 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 37 La figura del arraigo en México

ML 38 Reforma política del Distrito Federal

ML 39 Elecciones en México en 2014

ML 40 El trabajo de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República en la LXII Legislatura (primer período del segundo año legislativo)

ML 41 El Acuerdo Para la Estabilidad Tributaria y la Reforma Hacendaria

ML 42 Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población

ML 43 Cambios legislativos en el sector telecomunicaciones

ML 44 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 45 La pena de muerte en el mundo

ML 46 El Instituto Nacional Electoral y los comicios en las entidades federativas

ML 47 La infancia y el derecho a la supervivencia y al desarrollo

ML 48 Embarazo adolescente y sus consecuencias sociales

ML 49 La reforma energética y su vínculo con la transparencia presupuestaria

ML50 Elecciones presidenciales en América Latina 2014

ML 51 Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil

ML52 Empleo juvenil

ML 53 Elecciones presidenciales en América Latina 2014

ML54 Migración en México: el caso de los niños, niñas y adolescentes mexicanos repatriados

ML 55 La alfabetización en México

ML56 La Guardia Nacional de los Estados Unidos de América y su papel en el cruce de indocumentados

# Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*  
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

**ML 57 El Acuerdo transfronterizo entre México y Estados Unidos en el marco de la reforma energética**

ML58 Niños, niñas y adolescentes migrante centroamericanos aprehendidos en Estados Unidos (segunda parte)

**ML 59 Órgano Nacional Anticorrupción**

ML 60 La Gendarmería Nacional de México

**ML 61 El gobierno municipal a la luz de la reforma constitucional en materia política- electoral**

ML 62 Suicidio en México

**ML 63 La trata de personas en México**

ML 64 Energía Hidroeléctrica, ¿Energía Limpia?

**ML 65 Transparencia sindical**

ML 66 La violencia en el estado de Guerrero

**ML67 Violencia contra la mujer: un problema social no privado**

**ML68 Seguridad en la información personal**

ML69 Los homicidios en México, una mirada actual

**ML 70 TABACO: Consumo, Salud e Impuestos**

ML 71 Piquetes de alacrán como problema de salud pública en México

**ML 72 La figura del Mando Único en la seguridad pública**

**ML 73 La Corrupción en México**

ML 74 El trabajo de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República en la LXII Legislatura (Tercer Año de Ejercicio. Primer Periodo Ordinario)

**ML 75 La Desaparición Forzada de Personas**

ML 76 La precariedad del mercado de trabajo en México: el caso del sector formal

**ML 77 Elecciones Federales 2015 (edición especial)**

ML 78 Elecciones Región Centro (edición especial)

**ML 79 Elecciones Región Sur (edición especial)**

ML 80 Elecciones Región Norte (edición especial)

**ML 81 Robo de hidrocarburos en México**

ML 82 Infraestructura de drenaje e inundaciones en México

**ML 83 La educación superior en México.**

ML 84 La Cruzada Nacional contra el Hambre a dos años y medio de su instrumentación

**ML 85 Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TPP)**

ML 86 La negligencia médica en México

**ML 87 Discriminación en México**

**ML 88 Los temas de las iniciativas LIX a la LXII Legislaturas del Senado de la República**

# Instituto Belisario Domínguez

**Presidente** Senador Miguel Barbosa Huerta  
**Secretario** Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
**Secretario** Senador Roberto Armando Albores Gleason  
**Secretario** Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

**Directora General de Análisis Legislativo** Dra. María de los Ángeles Mascott Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Mtro. Cornelio Martínez López

Dra. Mara Gómez Pérez

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Mtro. Christian Uziel García Reyes

Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland

Mtra. Lorena Vázquez Correa

Lic. María Cristina Sánchez Ramírez

Lic. Juan Alejandro Hernández Garrido



**Dirección General de Análisis Legislativo**

Donceles No. 14, primer piso,  
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,  
06010, México D.F.

**Contacto**

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2050 y 4831  
[amascott.ibd@senado.gob.mx](mailto:amascott.ibd@senado.gob.mx)

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

*Mirada Legislativa* es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

# Instituto Belisario Domínguez

**Presidente** Senador Miguel Barbosa Huerta  
**Secretario** Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
**Secretario** Senador Roberto Armando Albores Gleason  
**Secretario** Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

**Directora General de Análisis Legislativo** Dra. María de los Ángeles Mascott Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Mtro. Cornelio Martínez López

Dra. Mara Gómez Pérez

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Mtro. Christian Uziel García Reyes

Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland

Mtra. Lorena Vázquez Correa

Lic. María Cristina Sánchez Ramírez

Lic. Juan Alejandro Hernández Garrido



**Dirección General de Análisis Legislativo**

Donceles No. 14, primer piso,  
Col.Centro, Deleg. Cuauhtémoc,  
06010, México D.F.

**Contacto**

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2050 y 4831  
[amascott.ibd@senado.gob.mx](mailto:amascott.ibd@senado.gob.mx)

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

*Mirada Legislativa* es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.